

Señor Diputado

El consultor que suscribe con vista de las diligencias practicadas por el Ayuntamiento de Villar, en ejecución de lo ordenado en B del que rige, es de sentir que por lo que a la Autoridad de V. S. concierne, pueda servir y facultar a dicha municipalidad, para la enajenación de las fincas que resultan destinadas en la tasación del punto D. Pto. de Dañobettia, perobado por las condiciones siguientes.

1.^o Las ventas se efectuarán en remate público, previa fijación de edictos con la anticipación oportuna.

2.^o El Ayuntamiento y mayores pudientes, redactarán los pliegos de condiciones, cuidando de salvar en ellos la responsabilidad de V. S. y su sucesor.



3.^a Los precios de las enajenaciones
se insertaran en el acto del otorgamiento
de las venturas, y para este caso en el
de remate daran los licitadores padores
abonados.

4.^a Las actas de remate se remitiran
a la aprobacion de V. E. y al acuerdo
del Ayuntamiento para este objeto lo
verificara tambien del presupuesto su
aplicacion, o proyecto de distribucion del
importe de las fincas, a fin de que no
caiga sobre toda la providencia que mas
conveniga en justicia.

5.^a Cuidara el Ayunt.^o de incluir en el
presupuesto municipal los recursos para
cubrir el deficit de cuenta y tres
y que van a resultar con la enajena-
cion de las fincas de que se trata.

Y es el parecer del que subs-
cribe, V. E. sin embargo con sus supe-
rios suces, se servira resolver
lo que tenga por mas oportuno.

